

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

781

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 5/2016 AL PRESUPUESTO GENERAL

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 5 al Presupuesto general de 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días, a partir del siguiente a la

fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Diputación en Pleno.

Guadalajara a 18 de marzo de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

794

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Guadalajara.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de contratación.

2.- Valor estimado del contrato y tipo de licitación.

El valor estimado del contrato asciende a 14.156.000 € más 1.960.606 € de IVA.

El tipo anual de licitación es de 2.000.000 € más 325.510 € de IVA para el primer año pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinario.
 B) *Procedimiento*: Abierto.
 C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. *Definitiva*: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
 B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4. 19001 Guadalajara. Teléfono: 949 88 70 61. Fax: 949 88 70 58. Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
 C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

Hasta las 14 horas del día 27 de abril de 2016.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

9.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

18 de marzo de 2016.

Guadalajara, 18 de marzo de 2016.– El Alcalde.

659

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Argecilla****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.400,00
VI	Inversiones Reales	9.456,00
	TOTAL	10.856,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.856,00
	TOTAL	10.856,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argecilla a 1 de marzo de 2016.– El Alcalde,
Jesús Martínez Valentín.

673

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Argecilla a 1 de marzo de 2016.– El Alcalde,
Jesús Martínez Valentín.

661

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Sotillo

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (€)
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de personal	9.900,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.496,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	2.432,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	7.172,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		45.200,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (€)
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos	19.540,00
2	Impuestos indirectos	618,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.412,00
4	Transferencias corrientes	10.500,00
5	Ingresos patrimoniales	4.130,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		45.200,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal funcionario: N.º de orden: 1.

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Grupo: A1/A2.

- N.º de puestos: 1.

- Observaciones: En agrupación.

Personal laboral temporal: N.º de orden: 1.

- Denominación de la plaza: Peón. N.º de plaza: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Sotillo a 29 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Teresa Tejedor de Pedro.

660

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alarilla

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

El Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de

esta entidad local para el ejercicio 2016, junto con las Bases para la ejecución del presupuesto y la Plantilla de personal de esta corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse, contra el mismo en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

Alarilla, 3 de marzo de 2016.– El Alcalde, Juan Francisco Asenjo Jabregal.

662

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Las Inviernas

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de

personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (€)
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Gastos de personal	13.254,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	35.463,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	3.283,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Inversiones reales	18.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		70.100,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (€)
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	Impuestos directos	36.050,00
2	Impuestos indirectos	3.037,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.967,00
4	Transferencias corrientes	17.000,00
5	Ingresos patrimoniales	5.046,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL EUROS		70.100,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario: N.º de orden: 1.
 - Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención. Grupo: A1/A2.
 - N.º de puestos: 1.
 - Observaciones: En agrupación.
 Personal laboral temporal: N.º de orden: 1.
 - Denominación de la plaza: Peón. N.º de plaza: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Las Inviernas a 29 de febrero de 2016.- El Alcalde, Ángel Ignacio Flores Ortega.

665

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA (GUADALAJARA)

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2016, las bases para el proceso de selección para crear una bolsa de trabajo para la provisión temporal del puesto de conductor de reparto de comida a domicilio del Ayuntamiento de La Toba, se publican las siguientes bases, que regirán la convocatoria, y se adjunta el anexo de solicitud para ser admitido el proceso de selección:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de las presentes bases de selección, la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de conductor de reparto de comida a domicilio, por necesidades urgentes y al objeto de cubrir vacantes en el Ayuntamiento de La Toba, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que el personal es necesario y que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Funciones, modalidad del contrato y condiciones.

1. El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Toba, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Sacar y guardar el vehículo isoterma de reparto de las dependencias del Ayuntamiento de La Toba (garaje).
- Recogida y carga en la furgoneta de los menús elaborados en la Vivienda de Mayores de La Toba.
- Entrega individualizada a domicilio de los mismos a las personas que estén de alta en el servicio de los municipios integrados en el programa social complementario de ayuda a domicilio.
- Cualquier otra que, con el mismo contenido y finalidad, le encomiende el Ayuntamiento de La Toba.

2. La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo parcial.

3. La jornada de trabajo será de 30 minutos diarios, en días alternos y ampliables o reducibles en caso de necesidad. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados para el puesto de trabajo será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, de lunes a sábados, incluyendo tardes y festivos.

4. Se fijará una retribución bruta mensual para este puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable.

5. Según lo dispuesto en el artículo 14 ET, se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho periodo, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Nivel de formación equivalente a Educación primaria, Certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación secundaria obligatoria.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar la minusvalía para ser admitidos al proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles, en tiempo y medios, en el caso de ser requeridos para la acreditación de cualquier mérito, si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los as-

pirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Toba (Guadalajara), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP-GU), con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Sobre cerrado con los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado (el grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP-GU, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación, se hará constar el día que se reunirá el tribunal para realizar la evaluación de los méritos del concurso.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Secretario, designado por la Alcaldía, a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Vocales, tres designados por Alcaldía: Uno, de entre personal funcionario o laboral de las Administraciones Públicas; uno, a propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, y uno, a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha (Delegación Provincial de Guadalajara).

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración pública, conforme al EBEP. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presente base:

1.- FORMACIÓN: Por cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo. Se valorará la formación específica directamente relacionada con los puestos de trabajo objeto de las presentes Bases (cursos, seminarios, etc.) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local, Sindicatos: 0,05 puntos por hora acreditada mediante certificación del organismo organizador del curso, con un máximo de 1,00 puntos.

2.- EXPERIENCIA:

2.1.- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier administración pública: 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2,40 puntos.

2.2.- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo: 0,15 puntos por mes, con un máximo de 1,80 puntos.

3.- DESEMPLEO: Por periodos efectivos como demandante de empleo: 0,05 puntos por mes, según certificación del SEPECAM, con un máximo de 1,00 puntos.

4.- CARGAS: Por cargas familiares a cargo del trabajador que se contrate: 0,20 puntos, por cónyuge y por cada hijo a cargo que conviva en el domicilio

familiar, con un máximo de 1,00 puntos. Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador, cónyuge o hijos menores de dieciocho años que no perciban ingresos, que convivan y dependan económicamente del solicitante. En caso de tener cargas familiares, el aspirante deberá acreditarlo mediante fotocopia compulsada del Libro de familia y Certificado de convivencia y deberá acreditar, por cualquier medio de prueba que considere más adecuado, el hecho de que los mismos carecen de ingresos.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la presentación de la última declaración de IRPF presentada.

OCTAVA. Calificación final, bolsa de trabajo y propuesta de contratación.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El Tribunal publicará la lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera:

- Título del nivel de formación equivalente a Educación primaria, Certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación secundaria obligatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (En caso de minusvalía, se acreditará, además, que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas indicadas en la base tercera, apartado 1.g), o inhabilitado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma, se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida,

en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una Bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, con carácter interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias, en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En La Toba a 2 de marzo de 2016.– El Alcalde, Julián Atienza García.

ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD) SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA (GUADALAJARA).

D/D^a _____,
con D.N.I. n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de _____, calle _____
n.º _____, y teléfono _____.

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de conductor de reparto de comida a domicilio del Ayuntamiento de La Toba, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número _____ de fecha _____.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que a los efectos de acreditar los méritos señalados en la Base Séptima, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Sobre cerrado con la documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de conductor de reparto de comida a domicilio del Ayuntamiento de La Toba.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

El solicitante,

Fdo. _____

666

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Málaga del Fresno**

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga del Fresno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Málaga del Fresno a 26 de febrero de 2016.– El Alcalde, Juan Guillermo Camino Pérez.

667

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Castejón de Henares****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castejón de Henares a 1 de marzo de 2016.– El Alcalde, Carlos Piña Barbero.

669

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza de fecha 29 de febrero de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de 15 días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presentan reclamaciones.

Sigüenza a 3 de marzo de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

670

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tendilla****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Tendilla, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tendilla a 3 de marzo de 2016.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

671

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tendilla****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

Tendilla a 3 de marzo de 2016.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

785

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey****ANUNCIO**

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, ha acordado la modificación con carácter inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de suministro de agua.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, se abre un período de información pública de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En caso de que expirado el plazo de exposición pública no se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo plenario de carácter provisional se elevará automáticamente a la categoría de definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Torrejón del Rey a 16 de marzo de 2016.– El Alcalde, A. Miguel Figueruelo Baltasar.

778

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Peralveche****SUBSANACIÓN ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Advertidos errores en el anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, de fecha 16 de marzo de 2016, se procede a su subsanación en el siguiente tenor literal:

En el primer párrafo, por error, figura Coto n.º GU-10.984, cuando debe decir: Coto n.º GU-10.894.

En el apartado 2.a) Zona B: Se ha omitido la superficie de la Mancha 2 «Costal Gordo», debiendo adicionarse una superficie de 418 ha.

Los plazos contenidos en el anuncio de licitación, empezarán a contar de nuevo, desde la publicación del anuncio de subsanación.

Peralveche a 17 de marzo de 2016.– El Alcalde, José María Saíz Rodríguez.

786

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Brihuega****CONTRATACIÓN**

De conformidad con el acuerdo del Pleno de la corporación, adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras «Rehabilitación del Salón Noble y Capilla de la Vera Cruz del Castillo de la Piedra Bermeja en Brihuega, Guadalajara», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Brihuega.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-Intervención.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Registro General.
 2. *Domicilio:* Plaza del Coso, s/n.
 3. *Localidad y código postal:* 19400 Brihuega.
 4. *Teléfono:* 949 340 030.
 5. *Telefax:* 949 280 061.
 6. *Correo electrónico:* ayto@aytobrihuega.com.
 7. *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es.

8. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente:* OB 1/2016.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo:* Obras.

b) *Descripción del objeto:* «Rehabilitación del Salón Noble y Capilla de la Vera Cruz del Castillo de la Piedra Bermeja en Brihuega, Guadalajara».

c) *División por lotes y número de lotes/idades:* No.

d) *Lugar de ejecución:* Paseo de Santa María, n.º 2 (datos catastrales).

e) *Plazo de ejecución:* Resultante de la oferta económicamente más ventajosa. Máximo 10 meses.

f) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 45212350-4 «Edificios de interés histórico o arquitectónico».

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Subasta electrónica:* No.

d) *Criterios de adjudicación:*

- Criterios valorables mediante fórmulas: Hasta 70 puntos (criterio precio del contrato: Hasta 50 puntos. Fórmula: Puntuación = 50 x Oferta mínima/ Oferta valorada; criterio reducción del plazo total de ejecución del contrato: Hasta 18 puntos. Fórmula: 0,3 puntos por cada día natural de reducción del plazo; criterio ampliación del plazo de garantía: Hasta 2 puntos. Fórmula: 0,0833 puntos por cada mes natural de ampliación del plazo de garantía).

- Criterios valorables mediante juicios de valor: Hasta 30 puntos:

Criterio 1.- Propuesta de ejecución: Máximo 20 puntos: Subcriterio análisis de ejecución de los procesos constructivos contenidos en el proyecto y sistema propuesto para la realización de la obra proyectada: De 0 a 12 puntos. Subcriterio medios personales, materiales y maquinaria que el licitador se compromete a disponer para la ejecución de los trabajos contenidos en el proyecto: De 0 a 5 puntos. Subcriterio cronograma de trabajo: De 0 a 3 puntos

Criterio 2.- Conocimiento y análisis del proyecto (máximo 10 puntos): Subcriterio análisis de posibles interferencias con el uso (cementerio) del inmueble y propuestas para su solución o minimización: De 0 a 5 puntos. Subcriterio identificación de afecciones de la ejecución de la obra al entorno histórico, con propuestas de solución: De 0 a 5 puntos.

4. **Presupuesto base de licitación:** *Importe neto:* 719.715,69 euros. IVA 21%. *Importe total* 870.855,98 euros.

5. **Garantías exigidas.** *Provisional:* No se exige. *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: K. Subgrupo: 7. Categoría: 3.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara. Si el último día fuera sábado o festivo, se prorrogará el plazo al primer día hábil siguiente.

b) *Modalidad de presentación:* Conforme cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) *Lugar de presentación:*

1. *Dependencia:* Registro General del Ayuntamiento de Brihuega.

2. *Domicilio:* Plaza del Coso, 1.

3. *Localidad y código postal:* Brihuega 19400.

8. Apertura de ofertas:

Sobre n.º 1 de documentación administrativa: Acto no público, a celebrar en el plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

Resto sobres: Se anunciará en el Perfil de contratante.

9. **Gastos de publicidad:** Por cuenta del adjudicatario, hasta el límite máximo de 1.000,00 euros.

10. **Otras informaciones:** Criterios de preferencia en la adjudicación en caso de igualdad en la valoración de ofertas.

En Brihuega a 17 de marzo de 2016.– El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

780

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 75, de fecha 29 de febrero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 22/2016, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 25 de febrero de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso, procedimiento abreviado n.º 22/2016, interpuesto por Julián del Amo Espada, en relación con la compensación de una guardia por curso de formación, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 22/2016, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea, en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado, en legal forma, en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 7 de marzo de 2016.– La Secretaria-Interventora.

663

Mancomunidad Villas Alcarreñas

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente el Presupuesto general de esta Mancomunidad para el 2016, queda definitivamente aprobado, y, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	€
I.- GASTOS DE PERSONAL:	17.739
II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	246.770
III.- GASTOS FINANCIEROS	1.000
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.330
SUMA:	316.839 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	€
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	316.839
SUMA:	316.839

Recursos: Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, 4 de marzo de 2016.– La Presidenta.

ANEXO DE PERSONAL

N.º	Denominación del puesto	Tipo de nombramiento	N.º de puestos
1	Secretario-Interventor. A-1	Acumulación	1
2	Auxiliar Oficina de Turismo	Laboral Temporal en jornada reducida	1

664

Mancomunidad «Campiña Alta»

D. José Luis Rubio Martín, Presidente de la Mancomunidad «Campiña Alta», Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto general y

Plantilla de personal para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	GASTOS
2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	84.600
TOTAL	84.600

CAPÍTULOS	INGRESOS
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.475
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	150
TOTAL	84.600

PLANTILLA DE PERSONAL

NINGUNO.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, los plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En El Cubillo de Uceda a 29 de febrero de 2016.– El Presidente, José Luis Rubio Martín.

668

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

FAM

NIG: 19130 44 4 2014 0001090

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 134/2015 JAM

Procedimiento origen: Monitorio 770/2014

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Andriy Karpenko

Abogado/a: José Manuel Recuero Cuevas

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a Eucen Olfert

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 134/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Andriy Karpenko contra la empresa Eugen Olfert, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eugen Olfert en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintiséis de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Andriy Knrpenko ha presentado escrito solicitando la ejecución del Decreto de fecha 4 marzo 2015 n.º Decreto 123/2015 frente a Eugen Olfert.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que, en la demanda de ejecución, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.213,11 € y de 1.042,62 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Andriy Karpenko,

frente a Eugen Olfert, parte ejecutada, por importe de 5.213,11 € en concepto de principal, más otros 1.042,62 € que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1808 0000 64 134 15, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiséis de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Andriy Karpenko frente a Eugen Olfert por la cantidad de 5.213,11 € y de 1.042,62 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS.

SEGUNDO.- Dichas cantidades podrán ser satisfechas mediante consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en banco de Santander, n.º de cuenta 1808 0000 64 0134 15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo TELEMÁTICO sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades de crédito y a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de euros de principal más 5.213,11 €, más 1.042,62 € presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

De conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente

abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución, a fin de proceder exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma, a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0134 15, abierta en Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso, seguida del código «31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.